

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 516/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio para funcionamiento de Jardines Infantiles con transferencia de fondos, suscrito el 12 de Agosto de 2005, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y esta Municipalidad, aprobado por Resolución Exenta N° 015/462 del 29 de Agosto de 2005, Decreto Alcaldicio N° 375/08 de 10 de Marzo de 2008, se aprueba el funcionamiento de distintas Salas Cunas y Jardines Infantiles en la comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.866 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a) que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; La necesidad de contratar a una profesional como Encargada Financiera, Administrativa y Operacional de los siguientes Jardines Infantiles y Salas Cuna pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Administrados por el Municipio, Arumanti, Oasis del Saber, Tortuguita e Intina Wawapa; Certificado de Obligación Presupuestaria, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas. Y, ley N° 18.699 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **INGRID DEL CARMEN NUÑEZ ARMIJO**, R.U.T 12.037.789-2, domiciliada en Salvador Allende N° 450, Departamento N° 1006, Torre Reina Isabel, Condominio Las 4 Reinas, Iquique, para que preste servicios como **Encargada Financiera, Administrativa y Operacional** de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Arumanti, Oasis del saber, Tortuguita e Intina Wawapa, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **23 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma bruta mensual de **\$140.000 (ciento cuarenta mil pesos)**, por la administración operacional y financiera de cada Jardín o Sala Cuna, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y prestación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional contratada prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01, del Presupuesto de Educación, Administración de Fondos Junji.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que trascibe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



APB

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Dirección de Control
- Carpeta de Personal.
- Interesado
- Encar. personal